

IDENTIFICACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

NOMBRE DE LA FISCALIZACIÓN FISCALIZACIÓN de las licencias médicas no pagadas a pesar de estar autorizadas con Derecho a SIL, que se encuentran en estado 8.2, con más de 30 días.

ENTIDAD(ES) FISCALIZADA(S)

| | |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> CAJAS DE COMPENSACIÓN DE ASIGNACIÓN FAMILIAR (C.C.A.F) | <input type="checkbox"/> INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL (ISAPRE) |
| <input type="checkbox"/> SERVICIOS DE BIENESTAR DEL SECTOR PÚBLICO (SBSP) | <input type="checkbox"/> SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO (SENCE) |
| <input type="checkbox"/> ENTIDADES ADMINISTRADORAS DE RECURSOS PÚBLICOS FINANCIEROS (EAdmRPF) | <input type="checkbox"/> MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA (MINDESF) |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS) | <input type="checkbox"/> COMISIÓN DE MEDICINA PREVENTIVA E INVALIDEZ (COMPIN) |
| <input type="checkbox"/> EMPRESAS CON ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE LA LEY N° 16.744 (LEY N°16.744) | <input type="checkbox"/> DEPARTAMENTO DE COMPIN NACIONAL (DCN) |
| <input type="checkbox"/> INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL (ISL) | <input type="checkbox"/> OPERADORES DE LME |
| | <input type="checkbox"/> OTRA(S): <input type="text"/> |

FECHA DE EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN 2023/Abril

DESCRIPCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

DESCRIPCIÓN Se fiscalizó la tramitación de las Licencias Médicas Electrónicas (LME), en específico, relativo al estado 8.2, es decir, verificar que en dicho estado estén sólo aquellas LME sin derecho a Subsidio por Incapacidad Laboral, sean éstas porque se encuentran rechazadas o se encuentran autorizadas en su totalidad, o en parte, y en la cual la entidad pagadora, en este caso esa C.C.A.F., determina que el trabajador no cumple los requisitos para tener derecho al Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL).

METODOLOGÍA Del sistema de LME, se tomaron casos en que las LME se encontraban en estado 8.2, pero con posible situación de pago. En la fiscalización In Situ, en el sistema de licencias médicas, se verificaron los estado de las LME y si se encontraban sin pago por rechazo de la LM o porque no cumplían requisitos para el pago, quedando sin derecho.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

(Corresponde a la descripción de los hallazgos detectados en la fiscalización y las acciones a desarrollar por la Entidad para subsanar los hallazgos de acuerdo al plan de trabajo enviado y aprobado por esta Superintendencia, cuando corresponda)

ENTIDAD C.C.A.F. 18 DE SEPTIEMBRE

Descripción de Hallazgos

Se verificó que los casos de licencias médicas electrónicas, de la muestra, que fueron revisados en la fiscalización In Situ, se encontraban correctamente registrados en estado 8.2.

ENTIDAD C.C.A.F. La Araucana.

Descripción de Hallazgos

Se verificó que los casos de licencias médicas electrónicas, de la muestra, que fueron revisados en la fiscalización In Situ, se encontraban correctamente registrados en estado 8.2.

ENTIDAD C.C.A.F Los Andes.

Descripción de Hallazgos

En general, en la revisión de los casos de licencias médicas electrónicas, muestreador, no se detectaron situaciones en donde la licencia médica estuviera autorizada, pagada y en Estado 8.2, con excepción de un caso, correspondiente a la LM N° 10005918-5, con fecha de inicio de reposo el 15 de abril de 2022, correspondiente al RUN N° 9.047.006-6, que se encontraba pagada y aún en Estado 8.2; sin embargo, la explicación dada a esta situación fue que tenía pendiente una reliquidación, producto de un pronunciamiento de un dictamen de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN).

Acciones a desarrollar por la Entidad

La C.C.A.F Los Andes informa que la LME N° 10005918-5, observada, fue regularizada y reliquidada. Además, informa que la reliquidación arrojó un monto negativo de subsidio de incapacidad laboral, correspondiente a -\$3.997, debido a la diferencia de la base de cálculo pagada en primera resolución de COMPIN.

ENTIDAD C.C.A.F. Los Héroes

Descripción de Hallazgos

De la revisión realizada, se detectaron dos situaciones a detallar:
a) RUN N° 10.060.758-1, LM N° 10041961-0. El subsidio de la LM está pagado; sin embargo, se encuentra registrada erróneamente en el Estado 8.2. desde el mes de noviembre de 2022. Por lo cual, esa C.C.A.F. deberá modificar su estado en el sistema de LME.
b) RUN N° 18.430.119-9, LM N° 10028677-7. Se encuentra registrada incorrectamente en el sistema de la C.C.A.F. como "prescrita", ya que siendo el periodo de reposo de ésta del 14 al 19 de abril de 2022 y, habiendo sido tramitada por la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN) hacia la Caja de Compensación, sólo el 24 de noviembre de 2022, al ingresar la LM al sistema de la Caja, ésta quedó como prescrita, al considerarse la fecha de término de reposo. Por tanto, la C.C.A.F. debe modificar la condición de prescrita de la mencionada LM, de tal forma de que pase a la etapa de cálculo y siga su proceso correctamente y, por otra parte, verificar el procedimiento del sistema de la Caja, que hace que ocurra este tipo de errores.

Acciones a desarrollar por la Entidad

La C.C.A.F informa que relativo a los dos casos observados, éstos fueron subsanados, corrigiendo las situaciones planteadas, quedando ambas LME, en estado 8.1 en el sistema de LME, es decir liquidadas con derecho a pago.